

**Resolución CS - 112 / 2025**

JOSÉ C. PAZ, 04 de noviembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto por esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL; y el Expediente N° 959/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA GENERAL ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL.

Que el citado Convenio tiene por finalidad promover la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural entre ambas instituciones, comprendiendo la producción e intercambio de información, la capacitación y formación de recursos humanos, la asistencia técnica, la innovación tecnológica y la realización de estudios e investigaciones específicas de interés común.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Protocolos Adicionales de carácter particular, donde se establecerán las tareas a realizar, sus alcances, plazos, responsabilidades y los recursos necesarios para su cumplimiento.

Que en fecha 28 de agosto de 2025, el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Marco.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del Consejo Superior, en fecha 28 de agosto de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Superior

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
EXP_959-2025_Anexo_I.pdf



CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, entre la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, con domicilio legal en Av. Lisandro de la Torre N° 860 de la localidad de Río Gallegos, representada por su Rectora, **Roxana PUEBLA**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante la “UNPAZ”, representada en este acto por el Señor Rector, **Darío Exequiel KUSINSKY**, con domicilio legal en la calle, Leandro N° Alem 4731, ciudad y Partido de José C, Paz, provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio marco, considerando:

PRIMERA: Las PARTES, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación y formación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Para cumplir con los objetivos previstos en la cláusula primera las PARTES podrán confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular.

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio. -

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera



de las partes notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento. -

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral en cualquier tiempo, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos. -

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/ o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos. -

---- En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza en el presente convenio y se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignado *ut supra*.-

Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 04/11/2025 12:25:11
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 04/11/2025 16:20:54
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 04/11/2025 19:46:37
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY